

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ACOGIDA TERAPEUTICA JUNTOS LO LOGRAREMOS**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Garzón departamento de Huila.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ACOGIDA TERAPEUTICA JUNTOS LO LOGRAREMOS**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Garzón departamento de Huila.*

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 6254 de fecha 24 de diciembre de 2024, debidamente ejecutoriada el 26 de diciembre de 2024, la Oficina de aseguramiento a la Calidad – Sede general del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN CENTRO DE ACOGIDA TERAPEUTICA JUNTOS LO LOGRAREMOS**, identificada con NIT: 901.807.955-1, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa de la carrera 15 No. 8-70 barrio el Jardín del municipio de Garzón, departamento de Huila, con una capacidad instalada de ciento cuarenta y cuatro (144) cupos al mes, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en cuatro (4) espacios de atención, atendido por cuatro (4) psicólogos.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ACOGIDA TERAPEUTICA JUNTOS LO LOGRAREMOS**, mediante comunicación radicado consecutivo OAC ONLINE RL 2045 de fecha 30 de abril de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Renovación Licencia de Funcionamiento para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en el municipio de Garzón, departamento de Huila.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN CENTRO DE ACOGIDA TERAPEUTICA JUNTOS LO LOGRAREMOS**, identificada con NIT: **901.807.955 -1**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Garzón - Huila, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 284 del 19 de junio de 2024, expedida Dirección Regional Huila ICBF.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Huila ICBF y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad – Sede General ICBF.

Que durante los días 13 y 23 de mayo de 2025, profesionales de la Dirección Regional Huila ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad - Sede General ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 15 # 8-70, en el municipio de Garzón, Barrio el jardín – Huila, inmueble en el que la institución

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ACOGIDA TERAPEUTICA JUNTOS LO LOGRAREMOS**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Garzón departamento de Huila.*

denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ACOGIDA TERAPEUTICA JUNTOS LO LOGRAREMOS**, continuará desarrollando el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos (Propuesta de Implementación y Cualificación) legales y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento. .

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en las visitas presenciales efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales Dirección Regional de Huila ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad - Sede General ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ACOGIDA TERAPEUTICA JUNTOS LO LOGRAREMOS**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Garzón – Huila

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ACOGIDA TERAPEUTICA JUNTOS LO LOGRAREMOS**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa, ubicada en la Carrera 15 # 8-70, en el municipio de Garzón, Barrio el jardín – Huila, con una capacidad instalada de ciento cuarenta y cuatro (144) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y la sede operativa de la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ACOGIDA TERAPEUTICA JUNTOS LO LOGRAREMOS**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ACOGIDA TERAPEUTICA JUNTOS LO LOGRAREMOS**, ubicada en el municipio de Garzón – Huila, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan desarrollar servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la Sra. **EDELMIRA HERNANDEZ CARVAJAL**, identificada con la

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ACOGIDA TERAPEUTICA JUNTOS LO LOGRAREMOS**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Garzón departamento de Huila.

cédula de ciudadanía N.º 55.061.830 en su calidad de representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ACOGIDA TERAPEUTICA JUNTOS LO LOGRAREMOS**, identificada con NIT: **901.807.955-1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: edelmiraher@gmail.com¹.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: ubicada en la Carrera 15 # 8-70, barrio el jardín en el municipio de Garzón, Barrio el jardín – Huila.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRB
Proyectó	Trino Junior Galvis Ledezma	Abogado – Contratista	Galvis

¹ correo electrónico autorizado en trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

² Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

Re: Autorización de notificación electrónica

Desde Edelmira A <edelmiraher@gmail.com>

Fecha Mar 24/06/2025 15:55

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Buenas tardes por medio de la presente la manifestó la autorización de notificación mediante correo electrónico del trámite de renovación de licencia que la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ACOGIDA TERAPÉUTICA JUNTOS LO LOGRAREMOS**.

Atentamente

EDELMIRA HERNANDEZ C

El mar, 24 jun 2025 a las 15:33, Trino Junior Galvis Ledezma (<Trino.Galvis@icbf.gov.co>) escribió:

Señor:

EDELMIRA HERNANDEZ CARVAJAL

Representan Legal

FUNDACIÓN CENTRO DE ACOGIDA TERAPEUTICA JUNTOS LO LOGRAREMOS.

Por medio del presente solicito a usted la manifestación de la autorización de notificación mediante correo electrónico del trámite de renovación de licencia que la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ACOGIDA TERAPEUTICA JUNTOS LO LOGRAREMOS**, se encuentra adelantando.

Quedo atento a cualquier inquietud.

NOTA: Manifestar la aceptación al siguiente correo trino.galvis@icbf.gov.co

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Notificacion de resolucion de Resolución 3111 de 2025

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Mié 25/06/2025 18:05

Para Edelmira A <edelmiraher@gmail.com>

CC Epatacia Castillo Rincon <Epatacia.Castillo@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (613 KB)

110. FUNDACIÓN CENTRO DE ACOGIDA TERAPEUTICA JUNTOS LO LOGRAREMOS RLF 6254.pdf;

Sra.

EDELMIRA HERNANDEZ CARVAJAL

Representan legal

FUNDACIÓN CENTRO DE ACOGIDA TERAPEUTICA JUNTOS LO LOGRAREMOS.

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución 3111 de 25 de junio de 2025, se adjunta a la presente comunicación, RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos(2) años a la institución denominada FUNDACIÓN CENTRO DE ACOGIDA TERAPEUTICA JUNTOS LO LOGRAREMOS, para desarrollar el servicio APOYOPSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa, ubicada en la Carrera 15 # 8-70, en el municipio de Garzón, Barrio el jardín – Huila, con una capacidad instalada de ciento cuarenta y cuatro (144) cupos.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Re: Notificacion de resolucion de Resolución 3111 de 2025

Desde Edelmira A <edelmiraher@gmail.com>

Fecha Mié 25/06/2025 18:22

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Buenas tardes deseando que se encuentre bien.
por este medio comunico que renunció a los términos ejecutorios indicados.
atentamente
Edelmira Hernandez Carvajal.

El mié, 25 jun 2025 a las 18:05, Trino Junior Galvis Ledezma (<Trino.Galvis@icbf.gov.co>) escribió:

Sra.
EDELMIIRA HERNANDEZ CARVAJAL
Representan legal
FUNDACIÓN CENTRO DE ACOGIDA TERAPEUTICA JUNTOS LO LOGRAREMOS.

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución 3111 de 25 de junio de 2025, se adjunta a la presente comunicación, RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos(2) años a la institución denominada FUNDACIÓN CENTRO DE ACOGIDA TERAPEUTICA JUNTOS LO LOGRAREMOS, para desarrollar el servicio APOYOPSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa, ubicada en la Carrera 15 # 8-70, en el municipio de Garzón, Barrio el jardín – Huila, con una capacidad instalada de ciento cuarenta y cuatro (144) cupos.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma
Contratista
Oficina de Aseguramiento a La Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3111 del 25 de junio del 2025

FUNDACIÓN CENTRO DE ACOGIDA TERAPEUTICA JUNTOS LO LOGRAREMOS

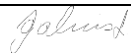
En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3111 del 25 de junio del 2025** Por la cual se RENUEVA la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ACOGIDA TERAPEUTICA JUNTOS LO LOGRAREMOS**, identificada con NIT:901.807.955-1, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, cuya población beneficiaria corresponde a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y sede operativa, ubicada en la Carrera 15 # 8-70, en el municipio de Garzón, Barrio el jardín – Huila, con una capacidad instalada de ciento cuarenta y cuatro (144) cupos al mes, fue notificada electrónicamente el día 25 de junio de 2025. Para lo cual el representante legal el 25 de junio de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 26 de junio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080